



Tunja, - 9 JUL 2019

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	MIGUEL ARCANGEL DIAZ MORENO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC-
RADICACIÓN No:	150013333013-2018-00111-00

Vencido el término de traslado de las excepciones contenido en el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, es preciso fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial según el trámite previsto en el artículo 180 del CPACA, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Para su celebración, se señalará el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, en la Sala de Audiencias **B2-2**, o la que se encuentre disponible para éste Despacho.

Igualmente, advierte el juzgado que la demandada, no dio cumplimiento al ordinal séptimo del auto admisorio de la demanda en el sentido de allegar los antecedentes administrativos de la actuación que dio lugar al presente trámite razón por la cual en esta oportunidad se le requerirán con la advertencia de que el incumplimiento acarrea las consecuencias del inciso 3º del parágrafo 1º del artículo 175 del CAPCA.

Por otro lado y como quiera que la profesional del derecho VIVIANA PAOLA MARTINEZ AREVALO, allegó poder para actuar en defensa del demandante señor MIGUEL ARCANGEL DIAZ MORENO, se le reconocerá personería de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial obrante a folio 1 del expediente.

Igualmente se observa que la profesional del derecho LUCIA FERNANDA TELLEZ PEREZ, allegó poder general (fls.49 y ss.) para actuar en defensa de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC- por lo que se le reconocerá personería de acuerdo a las facultades conferidas.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC-** obrante a folio (fl. 52 y ss.)

SEGUNDO: Fijar el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, en la Sala de Audiencias **B2-2**, o la que se encuentre disponible para éste Despacho, para la celebración de la **audiencia inicial** a efectos de adelantar el trámite previsto en el artículo 180 del CPACA.

TERCERO: **Requerir** a la UPTC para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia y a más tardar para la fecha de celebración de la audiencia

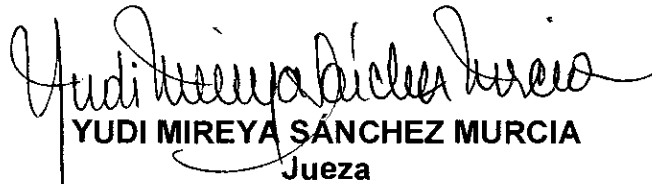
de pruebas, allegar los antecedentes administrativos de la actuación que dio lugar al presente trámite de acuerdo con lo requerido en el ordinal séptimo del auto admisorio de la demanda. **Adviértase a la demandada que el incumplimiento acarrea las consecuencias del inciso 3º del párrafo 1º del artículo 175 del CAPCA.**

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar como apoderada del demandante, a la abogada VIVIANA PAOLA MARTINEZ AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.060 y T.P. No. 203.727 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial obrante a folio 1 del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar como apoderada de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC-, a la abogada LUCIA FERNANDA TELLEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.041.862 y T.P. No. 117.887 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades conferidas en el poder general (fls.49 a 51) allegado al expediente.

SEXTO: Contra la decisión del ordinal segundo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

MF

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA <i>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 36 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 10 JUL 2019 siendo las 8:00 A.M.</i>  ERIKA JANET CARO CASALLAS Secretaria
